

<b>No.</b>	<p>Requisitos Inscripción de la Sociedad/comerciante individual bajo la Figura de <b>Envasador de Gas Licuado del Petróleo.</b> <b>(Documentación del Establecimiento que opera como oficina principal).</b></p> <p><b>Requisitos:</b> <b>Acuerdo Ministerial SEN-001-2020 publicado en fecha 29 de enero del año 2020 en el Diario Oficial La Gaceta y su reforma Acuerdo SEN-119-2022 publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 30 de agosto del año 2022.</b> <b>Artículo No. 5.</b></p>
<b>2</b>	Escritura de constitución de la sociedad o comerciante individual y sus modificaciones debidamente inscritas.
<b>3</b>	Poder del representante legal.
<b>4</b>	Documento Nacional de Identificación del representante legal.
<b>5</b>	Poder del apoderado legal.
<b>6</b>	Carné vigente del apoderado legal emitido por el Colegio de Abogados de Honduras.
<b>7</b>	<b>7.1</b> RTN de la persona natural o jurídica que solicita la inscripción. <b>7.2</b> RTN del representante legal.
<b>8</b>	Constancia de Solvencia vigente emitida por el SAR a favor del solicitante, vigente a la fecha de presentación de la solicitud.
<b>9</b>	<b>9.1</b> Dirección exacta del establecimiento principal con croquis y georreferenciación (Universal Transverse Mercator UTM o latitud y longitud). <b>9.2</b> Dirección exacta de todos los establecimientos que opera la sociedad como propietario o arrendatario con croquis y georreferenciación (Universal Transverse Mercator UTM o latitud y longitud).
<b>10</b>	Escritura, contrato o documento que acredite la propiedad, arrendamiento o subarrendamiento donde opera u operará el establecimiento principal.
<b>11</b>	<b>Queda suprimido</b> el requisito de Copia de la Resolución y Licencia Ambiental (operativa o funcional) vigente; en caso de licencias vitalicias o sin fecha de vencimiento debe presentar constancia que acredite la vigencia de la misma, emitida por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente) del establecimiento principal; para solicitudes cuya instalación se encuentre regulada bajo la normativa de Marina Mercante, debe acreditar la licencia emitida por ésta. <b>Según Acuerdo SEN-119-2022 publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 30 de agosto del año 2022 que tiene por objetivo reformar el Acuerdo Ministerial SEN-001-2020 publicado el 29 de enero de 2020 en el Diario Oficial La Gaceta.</b>
<b>12</b>	Constancia de Solvencia vigente emitida por la Procuraduría General de la República de Honduras.
<b>13</b>	Volumen estimado a comercializar anualmente por producto.
<b>14</b>	<b>Queda suprimido</b> el requisito de Memoria Técnica resumida la cual debe contener: resumen de instalación y operación del establecimiento. <b>Según Acuerdo SEN-119-2022 publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 30 de agosto del año 2022 que tiene por objetivo reformar el Acuerdo Ministerial SEN-001-2020 publicado el 29 de enero de 2020 en el Diario Oficial La Gaceta.</b>
<b>15</b>	Carta de intención de suministro emitida por el proveedor de Hidrocarburos, debidamente inscrito ante esta Secretaría.
<b>16</b>	Presentar toda la documentación de forma digital, previo al ingreso en físico debe presentarse mediante el correo electrónico <a href="mailto:ventanillaunica@sen.hn">ventanillaunica@sen.hn</a> ;
<b>17</b>	<b>En base al Acuerdo SEN 002-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de abril de 2019</b> Presentar Recibo TGR con su comprobante de pago en concepto de Inscripción bajo la Figura de Envasador de Gas Licuado del Petróleo de la siguiente forma: Institución: 310 - Secretaría de Energía. Rubro: 12209 – Otras Licencias. Monto: L 10,000.00
<b>18</b>	<b>En base al Acuerdo SEN 002-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de abril de 2019</b> Presentar Recibo TGR con su comprobante de pago en concepto de Emisión de Certificación de Resolución, de la siguiente forma: Institución: 310 - Secretaría de Energía. Rubro: 12121 – Emisión, Constancias, Certificaciones y Otros. Monto: L 200.00



19	Cualquier otro requisito solicitado por la SEN. <b>(Estos serán solicitados en cualquier etapa del proceso con la finalidad de aclarar o corroborar la información presentada).</b>
20	Para las solicitudes que se presentan por primera vez, <b>toda la información se debe presentar foliada</b> , según el orden de este listado y con una viñeta o pestaña debidamente rotuladas, identificando cada requisito.
	<b>En base al Artículo 38, 39 y 40 del Reglamento del Código de Notariado deben presentar Auténtica de firmas (documentos originales privados) y Auténtica de fotocopias en Certificados de Autenticidad separados. Cada una de las fotocopias que consten en el certificado de autenticidad deben presentarse con la media firma y sello estampado del notario.</b>

